

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ DE 2015 CAMARA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE COLOMBIA”.**

**El Congreso de Colombia  
DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto decretar al municipio de Santa Cruz de Mompóx en el Departamento de Bolívar, como Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico de Colombia, en virtud de lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1617 de 2013.

**Artículo 2º. Régimen general.** El Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico de Santa Cruz de Mompóx se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes.

**Artículo 3º. CONPES.** El Gobierno Nacional en un término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente Ley, expedirá un documento CONPES para el impulso de los proyectos que requiera el municipio de Santa Cruz de Mompóx en el Departamento de Bolívar, como nueva área de Distrito.

**Artículo 4º. Cooperación Internacional.** Autorícese a la Administración Distrital de Santa Cruz de Mompóx el acceso de recursos Internacionales, a través de la Cooperación Internacional, para la financiación de proyectos que se desarrollen dentro del área de distrito, especialmente para el fortalecimiento del Turismo, el fomento de la Cultura y la Conservación Histórica.

**Artículo 5º. Vigencia.** La presente Ley rige a partir de su publicación.

De los Honorables Congressistas,

**Fernando Nicolás Araújo Rumié**  
Senador de la República – Autor Principal

**Alvaro Uribe Vélez**  
Senador de la República

**Paloma Susana Valencia Laserna**  
Senadora de la República

**León Rigoberto Barón Neira**  
Senador de la República

**Susana Correa Borrero**  
Senadora de la República

**Alfredo Rangel Suárez**  
Senador de la República

**María del Rosario Guerra de la Espriella**  
Senadora de la República

**Iván Duque Márquez**  
Senador de la República

**José Obdulio Gaviria Vélez**  
Senador de la República

**Orlando Castañeda Serrano**  
Senador de la República

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE COLOMBIA”.**

**Daniel Alberto Cabrales Castillo**  
Senador de la República

**Everth Bustamante García**  
Senador de la República

**Alfredo Ramos Maya**  
Senadora de la República

**Jaime Alejandro Amín Hernández**  
Senador de la República

**Ernesto Macías Tovar**  
Senador de la República

**Thania Vega de Plazas**  
Senadora de la República

**Carlos Felipe Mejía Mejía**  
Senador de la República

**Paola Andrea Holguín Moreno**  
Senadora de la República

**Nohora Stella Tovar Rey**  
Senadora de la República

**Honorio Miguel Henríquez Pinedo**  
Senadora de la República

**Óscar Darío Pérez**  
Representante a la Cámara - Antioquía

**Carlos Alberto Cuero**  
Repres. a la Cámara – Valle del Cauca

**Santiago Valencia González**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**María Regina Zuluaga Henao**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**Federico Eduardo Hoyos Salazar**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**Wilson Córdoba Mena**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**Margarita María Restrepo Arango**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**María Fernanda Cabal Molina**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Esperanza María Pinzón de Jiménez**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Tatiana Cabello Flórez**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Edward David Rodríguez**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Samuel Alejandro Hoyos**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Ciro Alejandro Ramírez Cortés**  
Representante a la Cámara – Boyacá

**Hugo Hernán González**  
Representante a la Cámara – Caldas

**Rubén Darío Molano**  
Representante a la Cámara – Cundinamarca

**Álvaro Hernán Prada**  
Representante a la Cámara – Huila

**Fernando Sierra Ramos**  
Representante a la Cámara – Meta

**Pierre Eugenio García**  
Representante a la Cámara – Tolima

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ DE 2015 CÁMARA

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE COLOMBIA”.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. Objeto**

EL presente Proyecto de Ley tiene por objeto decretar al municipio de Santa Cruz de Mompóx en el Departamento de Bolívar, como Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico de Colombia, en virtud de lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1617 de 2013.

<b>Nombre del Municipio</b>	Santa Cruz de Mompóx
<b>Nombre del Departamento</b>	Bolívar
<b>NIT</b>	890480643-3
<b>Código DANE</b>	13468
<b>Extensión Territorial</b>	645.37 Kms2
<b>Referencia Geográfica</b>	La cabecera municipal se encuentra a 291 kms de la ciudad de Cartagena y a 320 kms de Barranquilla.
<b>Posición Geográfica</b>	Ubicado entre las coordenadas 9°14'22" latitud Norte 74°25'30" longitud Oeste.
<b>Límites</b>	Limita al oeste con el municipio de Magangué (Bolívar); al sudoeste con los municipios de Pinillos y San Fernando (Bolívar); al este con el departamento del Magdalena, municipio de Santa Ana, San Zenón y San Sebastián de Buenavista, río Magdalena de por medio. Al norte con el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar).
<b>Altitud sobre el nivel del mar</b>	16 metros
<b>Superficie</b>	645.37 Kms2
<b>Densidad Poblacional</b>	67 (Hab/Km2)
<b>Clima</b>	Tropical cálido con temperatura media de 31°C.

Fuente: Sitio Oficial de Santa Cruz de Mompóx, Bolívar

**2. Marco Legal y Constitucional**

La Constitución Política únicamente estableció como Distritos a tres entidades territoriales: la ciudad de Bogotá, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena y Santa Marta. Luego a través del acto legislativo 1 de 1993 se consagró a Barranquilla como un Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en el 2007 por medio del Acto 2 de 2007, Buenaventura fue declarado un distrito especial también.

Ahora bien, la Ley 1617 de 2013 estableció el Régimen Legal de los Distritos, cuyo objeto es dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

Esta misma Ley, en su artículo 8 estableció los requisitos para la creación de distritos, y como se observa a continuación exceptuó del cumplimiento de estos requisitos a aquellos municipios que hayan sido declarados como Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.”

**“ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS.** *La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:*

1. *Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.*
2. *Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.*
3. *Concepto previo y favorable de los concejos municipales.*

**PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.”**

De conformidad con el acta de la UNESCO, de fecha 6 de Diciembre de 1995, por medio de la cual se declaró a Santa Cruz de Mompóx como Patrimonio Histórico de la Humanidad, es evidente que dicho municipio cumple a cabalidad la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley 1617 de 2013 para convertirse en un Distrito.

A continuación se enuncian algunos beneficios que tendría Santa Cruz de Mompóx una vez sea declarado “Distrito”:

- i) Tendrá mayor presupuesto debido a que participará de forma directa en el Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, que le permitirá llevar a cabo proyectos de inversión con mayor autonomía.
- ii) Para cada vigencia fiscal el Gobierno Nacional por medio del Presupuesto General de la Nación tendrá la obligación de invertir en vías que le permitan una mayor conectividad a Mompóx.
- iii) Tendrá su propia Autoridad Ambiental, que le permitirá recibir los bienes que tengan las corporaciones autónomas, junto con los rendimientos financieros que estos generen.
- iv) Una parte de los Recursos del Sistema General de Regalías destinados a para Ciencia y Tecnología deberán invertirse en el Distrito.
- v) Le brinda la posibilidad de ser catalogado como un municipio núcleo en una eventual asociación por medio de la figura de Área Metropolitana con municipios aledaños, que le permite el manejo o administración de los recursos de esta asociación regional.
- vi) El Presidente será quien designe al Alcalde en caso de una vacancia y no el Gobernador.
- vii) Se deberá realizar un nuevo ordenamiento territorial que comprenda localidades, con descentralización administrativa y fiscal. La Ley señala que mínimo el 10% del Presupuesto del Distrito deberá ser destinado a las localidades.
- viii) Administrativamente el Distrito tendrá que organizarse con Alcaldes Locales y Jal.
- ix) El Distrito tendrá mayor autonomía lo que le permitirá dirigirse o interactuar directamente con el Gobierno Nacional, sin que sea necesario la intervención o mediación de la Gobernación Departamental.

- x) Se tendrá mayor participación y fomento en Cultura a través de Planes de Desarrollo sectoriales en esta materia.
- xi) El recaudo por concepto de tributos deberá destinarse primordialmente al Distrito.

### 3. Motivación

#### A. INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

Según la información del sitio oficial de Santa Cruz de Mompóx,<sup>1</sup> dicho municipio fue fundado el día 3 de Mayo de 1540 por Alonso de Heredia y el Licenciado Juan de Santa Cruz. El nombre de Santa Cruz de Mompóx fue otorgado por un cacique indígena reconocido llamado Mompóx. El 6 de Agosto de 1810, Mompóx, proclamó su independencia absoluta de España, sus hazañas le valieron el glorioso título de “Ciudad Valerosa”.

Es de gran relevancia para esta iniciativa tener en cuenta que la Ley 163 de 1959, declaró a Mompóx “*Monumento Nacional*” y fue declarado como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad el día 6 de Diciembre de 1995 por la UNESCO.

#### B. RESEÑA HISTÓRICA

##### ➤ Fundación de Mompóx

Según Ariel José Miranda, en su texto titulado ““La provincia de la depresión momposina un mecanismo para salir del atraso” se señala que *“existe una profunda discusión acerca de la fundación de Mompóx, por cuanto Enrique Otero D`Costa en su artículo -Fundación de Mompóx, en “Boletín de antigüedades”, Vol. XXIII, 1936, págs., 216 y siguientes- al igual que Ernesto Gutiérrez de Piñeres -en su texto la Fundación de Mompóx, publicado en 1964-, sostienen que su real fundador fue Juan de Santa Cruz, en los albores del año 1540; dicho sea de paso, la afirmación pierde consistencia histórica ya que se encuentra plenamente demostrado que la Villa de Santa Cruz de Mompóx fue fundada sin temor a equívocos por Don Alonso de Heredia, Adelantado de la Gobernación de Cartagena y hermano del fundador de esa misma ciudad, Pedro de Heredia, el día 3 de mayo de 1537, después de librar una feroz y sangrienta batalla con la tribu Kimbay, derrotando sin atenuantes al cacique Mompóx (identificación en lengua Malibú)”*.

Según la información del sitio oficial de Santa Cruz de Mompóx, se conoce que en la época independentista, la denominación de "Santa Cruz de" desaparece del nombre y sólo queda el nombre "MOMPOX", como consta en los documentos desde la fecha 3 de Noviembre de 1812 del Presidente Gobernador del Estado de Cartagena de Indias de fecha.

##### ➤ Importancia Histórica

En tiempos de la Colonia su ubicación le permitió funcionar como un importante centro del comercio, ya que contaba con la navegabilidad del río Magdalena y la condición de estar alejada del mar Caribe, que lejos de ser una desventaja, le permitió a la población mantenerse a salvo de los ataques de piratas y corsarios. Así, mientras en Cartagena se construían baluartes y murallas para la defensa y protección, en Mompóx se exaltó la arquitectura clásica y religiosa de Sevilla, que aún hoy permanece en el tiempo.

El hecho de servir de escenario para actividades comerciales, le sirvió a Mompóx para atraer la inversión y el resguardo de capitales de muchos hombres poderosos de la época. Al mismo tiempo se estimuló el transporte del oro a través del río Magdalena y el desembarque de éste en territorio momposino, donde los artesanos se dedicaban al arte de la orfebrería, actividad que en la actualidad sigue teniendo reconocimiento internacional y le genera prestigio al municipio.

<sup>1</sup> Sitio Oficial de Santa Cruz de Mompóx, Bolívar. Presentación. Disponible en: <http://www.santacruzdemompos-bolivar.gov.co/presentacion.shtml>



Durante los siglos XVIII Y XIX, Mompóx se destacó como una de las poblaciones más importantes en el Reino de Granada y en el año de 1810 declaró su independencia absoluta de España, lo que le valió el título de “Valerosa”. Sin embargo, los tiempos de bonanza desaparecieron por culpa de la naturaleza cuando la erosión y la sedimentación que afectó al río Magdalena incrementaron el caudal del brazo de Loba y disminuyó el del brazo de Mompóx. Esto ocasionó que mermaran las actividades comerciales y sociales del pueblo, y que sus habitantes migraran hacia otros territorios.

Lo anterior permite pensar que el municipio quedó arruinado, sin embargo al estar aislado, apartado e incomunicado, Mompóx se detuvo en el tiempo y así pudo conservar aquella arquitectura que cautiva a sus visitantes y los transporta al pasado para que puedan vivir la historia. Es por esta razón que el 6 de Diciembre de 1995 es declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

➤ **Implicación que tiene el hecho de ser declarado Patrimonio Histórico de la Humanidad**

Dada la atracción y trascendencia de su entorno, Mompóx goza de la condición de ciudad importante en el programa de Desarrollo Turístico del país. Es la segunda ciudad de Colombia y del departamento de Bolívar que es declarada por la UNESCO como Patrimonio Histórico de la Humanidad, lo que entre tantas cosas significa que esta población ribereña recibirá recursos adicionales para la preservación de sus monumentos.

La arquitectura colonial y la cultura que le permite sobresalir al municipio, es lo que al tiempo lo vuelve un patrimonio de “valor universal excepcional”, y en la medida en que no es exclusivo patrimonio nacional, el país que lo posee se obliga a exigencias tales como el incremento de imaginación, preocupaciones y gastos para conseguir su protección y defensa.

En este sentido, los beneficios de esta denominación constriñen el comportamiento administrativo al requerir atención especial para Mompóx específicamente.

➤ **Tradiciones**

- **Semana Santa**

Cada Semana Santa, los pobladores de Mompóx desempolvan las joyas para adornar las figuras de los santos que desfilarán en las procesiones por las calles, recordando la muerte de Cristo. De esta manera, “las celebraciones religiosas en Mompóx se remiten a la época, cuando las personas adineradas donaban las joyas, altares e imágenes, viendo en esto una forma adecuada para expiar sus pecados y lograr la salvación eterna. Es por esta razón, que el ajuar religioso en Mompóx demuestra una gran vocación religiosa de la ciudad<sup>2</sup>”

- **La tradición carmelina**

En Mompóx se celebra por tradición la fiesta a la Virgen del Carmen; y aunque su patrona es la Virgen del Rosario, estas festividades son populares e importantes para la región. Esta celebración nació en Mompóx hace aproximadamente 300 años, por la cofradía de Nuestra Señora del Carmen, en la Iglesia de la Santa Cruz.

Anteriormente esta festividad se realizaba el 16 de julio (procesión) y el 24 de julio (la octava de la Virgen). Actualmente se realiza los días 15 y 16 de julio.

- **La fiesta de la Virgen de La Candelaria**

El 2 de febrero lo celebran con la hermosa imagen que recorre en procesión las calles de la ciudad, anterior a este día se le hacen sus novenas.

<sup>2</sup> El Universal. Semana Santa en Mompóx. Tradición y fervor...vivos. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/bolivar/semana-santa-en-mompox-tradicion-y-fervor-vivos>

- El Carnaval de Mompóx

En Mompóx fue uno de los primeros lugares en Colombia donde se empezó a festejar, de Mompóx y de todos los pueblos de la depresión momposina a orillas del río Magdalena, se fue el carnaval hasta la ciudad de Barranquilla.

Este carnaval cuenta con danzas como la danza de los negritos; la danza de los coyongos; danza de las pilanderas momposinas; danza de los indios malibúes.

Entre otras festividades se destacan: Día de San Juan de Dios; la procesión del Corpus Christi; Juegos Tradicionales (Cucaña o Vara de Premio, Ollas mágicas y la Puerca Pelá); Desfile de carrozas; Desfile Patrio; Las Corralejas; Las fiestas del Santísimo Cristo; Las fiestas de Nuestra Señora del Rosario; Los ángeles somos; El animero y el mes de los muertos; y La Inmaculada Concepción.<sup>3</sup>

### C. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL<sup>4</sup>

#### ➤ Barrios

16 de Julio; Antonio Nariño; Barrio Norte; El Divino Niño; El Progreso; Faciolince; Juan XXIII; La Concepción; La Esperanza; La Granja; La Isla; La Magdalena; La Palma; La Paz; La Territorial; La Unión; La Valerosa; La Victoria; Las Flores; Los Comuneros; Primero de Julio; Primero de Mayo; Primero de Octubre; San Antonio; San Carlos; San José; San Martín; Santa Fe; Santa María del Suán; Seis de Agosto; Villa de Leiva.

#### ➤ Corregimientos

Ancon; Bomba; Caldera; Candelaria; Carmen del Rosario; Guaimaral; Guataca; La Boquilla; La Jagua; La Lobata; Loma de Simón; Los Piñones; Pueblo Nuevo; Puerto Camajón; Rinconada; San Ignacio; San Luis; San Nicolás; Santa Cruz; Santa Elena; Santa Rosa; Santa Teresita; Travesía; Villanueva.

### D. POBLACIÓN

Total:	43187
Nº habitantes Cabecera:	24748
Nº habitantes Zona Rural:	18439
Distribución por sexo	
No. Hombres:	21703
No. Mujeres:	21484 <sup>5</sup>

### E. ECOLOGÍA<sup>6</sup>

La riqueza ambiental del municipio se ve representada en la fauna (ictiológica, avifauna y fauna asociada) que convive con los seres humanos en el casco urbano y en sus áreas circundantes.

A pesar de los altos grados de contaminación del río, la fauna acuática todavía sigue siendo rica en especies como (Bocachico, Bagre Pintao, Mojarra, Arenca, entre otras) que no sólo son importantes para los ciclos ecológicos sino también para la alimentación y el sustento económico de la población.

Mompóx es igualmente el hábitat de varias especies de fauna terrestre, indicador de la simbiosis existente entre espacio construido y entorno natural. La posibilidad de observar

<sup>3</sup> Toda la anterior información ha sido obtenida del Sitio Oficial de Santa Cruz de Mompóx, Bolívar. Nuestro Municipio. Información General. Disponible en: [http://www.santacruzdemompos-bolivar.gov.co/informacion\\_general.shtml](http://www.santacruzdemompos-bolivar.gov.co/informacion_general.shtml)

<sup>4</sup> La información de este capítulo ha sido obtenida del Sitio Oficial de Santa Cruz de Mompóx, Bolívar. Nuestro Municipio. Información General. Disponible en: [http://www.santacruzdemompos-bolivar.gov.co/informacion\\_general.shtml](http://www.santacruzdemompos-bolivar.gov.co/informacion_general.shtml)

<sup>5</sup> Ibídem

<sup>6</sup> La información de este capítulo ha sido obtenida del Sitio Oficial de Santa Cruz de Mompóx, Bolívar. Nuestro Municipio. Información General. Disponible en: [http://www.santacruzdemompos-bolivar.gov.co/informacion\\_general.shtml](http://www.santacruzdemompos-bolivar.gov.co/informacion_general.shtml)

y convivir continuamente con estos animales es uno de los atractivos especiales del casco urbano. Es común observar en diferentes puntos de la ciudad, Monos Aulladores, Ardillas, Iguanas y Lagartijas.

Otro de los atractivos ambientales de MOMPOX es el paso y la presencia de una gran cantidad de aves, que hacen del municipio y la región, un lugar propicio para la observación de estos animales: la Garza Ganadera, el Martín Pescador, el Gallinazo, el Guacamayo, entre otros. Es un potencial turístico significativo debido a la existencia de grupos humanos con esta afición particular.

Fuente: Sitio Oficial de Santa Cruz de Mompóx, Bolívar.

#### **4. Contenido de la iniciativa**

EL artículo 1 establece como objeto decretar al municipio de Santa Cruz de Mompóx en el Departamento de Bolívar, como Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico de Colombia, debido a que cumple con la excepción de los requisitos para convertirse en Distrito en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1617 de 2013, en cuanto a que fue declarado patrimonio Cultural por la Unesco.

El segundo artículo se limita a establecer que una vez constituido el Distrito Especial Turístico, Cultural e Histórico de Santa Cruz de Mompóx, este se registrará por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013 y demás normas concordantes.

El tercer artículo es de gran importancia para esta iniciativa debido a que obliga al Gobierno Nacional en un término de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, a expedir un documento CONPES para el impulso de los proyectos que requiera el municipio de Santa Cruz de Mompóx en el Departamento de Bolívar, como nueva área de Distrito, el cual será de gran trascendencia para tener políticas estratégicas que permitan un mejor bienestar social y económico en este territorio.

El artículo 4 entendiéndose que la Unesco tiene políticas para financiar proyectos encaminados a la restauración y protección del patrimonio cultural, se autoriza a la Administración Distrital de Santa Cruz de Mompóx el acceso de recursos Internacionales, a través de la Cooperación Internacional, para la financiación de proyectos que se desarrollen dentro del área de distrito, especialmente para el fortalecimiento del Turismo, el fomento de la Cultura y la Conservación Histórica.

#### **5. Anexos**

Se anexan los documentos entregados por la Asamblea de Bolívar e IGAC en relación con los límites de Mompóx, junto con el acta de fecha 6 de Diciembre de 1995 de la UNESCO, por medio de la cual se declaró a Santa Cruz de Mompóx como Patrimonio Histórico de la Humanidad,

De los Honorables Congresistas,

**Fernando Nicolás Araújo Rumié**  
Senador de la República – Autor Principal

**Alvaro Uribe Vélez**  
Senador de la República

**Paloma Susana Valencia Laserna**  
Senadora de la República

**León Rigoberto Barón Neira**  
Senador de la República

**Susana Correa Borrero**  
Senadora de la República

**Alfredo Rangel Suárez**  
Senador de la República



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE COLOMBIA”.**

**María del Rosario Guerra de la Espriella**  
Senadora de la República

**Iván Duque Márquez**  
Senador de la República

**José Obdulio Gaviria Vélez**  
Senador de la República

**Orlando Castañeda Serrano**  
Senador de la República

**Daniel Alberto Cabrales Castillo**  
Senador de la República

**Everth Bustamante García**  
Senador de la República

**Alfredo Ramos Maya**  
Senadora de la República

**Jaime Alejandro Amín Hernández**  
Senador de la República

**Ernesto Macías Tovar**  
Senador de la República

**Thania Vega de Plazas**  
Senadora de la República

**Carlos Felipe Mejía Mejía**  
Senador de la República

**Paola Andrea Holguín Moreno**  
Senadora de la República

**Nohora Stella Tovar Rey**  
Senadora de la República

**Honorio Miguel Henríquez Pinedo**  
Senadora de la República

**Óscar Darío Pérez**  
Representante a la Cámara - Antioquía

**Carlos Alberto Cuero**  
Repres. a la Cámara – Valle del Cauca

**Santiago Valencia González**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**María Regina Zuluaga Henao**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**Federico Eduardo Hoyos Salazar**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**Wilson Córdoba Mena**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**Margarita María Restrepo Arango**  
Representante a la Cámara – Antioquía

**María Fernanda Cabal Molina**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Esperanza María Pinzón de Jiménez**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Tatiana Cabello Flórez**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Edward David Rodríguez**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Samuel Alejandro Hoyos**  
Representante a la Cámara – Bogotá

**Ciro Alejandro Ramírez Cortés**

Representante a la Cámara – Boyacá

**Hugo Hernán González**

Representante a la Cámara – Caldas

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓX, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, COMO DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE COLOMBIA”.**

**Rubén Darío Molano**

Representante a la Cámara – Cundinamarca

**Álvaro Hernán Prada**

Representante a la Cámara – Huila

**Fernando Sierra Ramos**

Representante a la Cámara – Meta

**Pierre Eugenio García**

Representante a la Cámara – Tolima